



LINEAMIENTO N° _____

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CONTRATISTAS DE OTRAS ENTIDADES QUE ADELANTEN ACTIVIDADES EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SGAMB, PERSONAL DEL CONTRATISTA DE ASEO Y CAFETERÍA, SERVICIO DE VIGILANCIA Y VISITANTES.

DE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

ASUNTO: LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE LA CARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y ASOCIADOS A MOVILIDAD ELÉCTRICA LIVIANA EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – EXCEPTUANDO MANZANA LIÉVANO.

1 . Objeto

Establecer los lineamientos institucionales que regulan las condiciones para la habilitación excepcional, uso controlado y administración de infraestructura eléctrica institucional destinada a procesos de carga de baterías de vehículos eléctricos y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*) en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., excluyendo la sede Manzana Liévano, bajo criterios de seguridad eléctrica, uso eficiente y racional de la energía, sostenibilidad ambiental, continuidad operativa de las sedes y administración responsable de los recursos públicos.

2. Alcance

El presente lineamiento aplica a servidores públicos, contratistas de la Secretaría General, contratistas de otras entidades que desarrollen actividades dentro de las sedes institucionales, personal del contratista de aseo y cafetería, vigilancia y visitantes que ingresen con vehículos eléctricos* y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*) y requieran hacer uso de infraestructura eléctrica institucional.

**A la fecha, la Secretaría General no cuenta con vehículos eléctricos propios, por lo cual las cargas actualmente realizadas corresponden exclusivamente a funcionarios y contratistas de la Entidad, personal del contratista de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y visitantes.*

3. Enfoque institucional

En concordancia con los lineamientos distritales de gestión del riesgo y continuidad institucional, la implementación del sistema de carga para movilidad sostenible deberá contribuir al fortalecimiento de la resiliencia operativa de la sede, promoviendo mecanismos de control, monitoreo y administración del recurso energético que permitan prevenir afectaciones sobre la infraestructura eléctrica, mantener condiciones seguras de operación y reducir escenarios que puedan comprometer la prestación normal de los servicios institucionales.

La Secretaría General reconoce la movilidad sostenible como un instrumento orientado a promover alternativas de transporte con menor impacto ambiental, contribuir al mejoramiento de la calidad del aire y apoyar procesos de transición energética; no obstante, el desarrollo de estas prácticas deberá realizarse bajo condiciones compatibles con la capacidad instalada y capacidad de diseño de las redes eléctricas de las sedes, el uso racional y eficiente de la energía, la seguridad eléctrica, la sostenibilidad operativa y los principios de eficiencia administrativa y austeridad del gasto público.

En este sentido, los consumos asociados a la carga de baterías de vehículos particulares no corresponden a actividades misionales ni hacen parte de la demanda energética institucional proyectada. En seguimiento adelantado por el equipo del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA se han identificado prácticas de carga

mediante tomacorrientes convencionales, extensiones y conexiones no diseñadas para este propósito, carga de baterías en lugares no adecuados para ello generando incrementos no previstos en el consumo energético institucional y exposición a riesgos operativos sobre la infraestructura eléctrica.

4. Marco normativo aplicable

- Ley 1964 de 2019, por la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia.
- Ley 697 de 2001 – Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE).
- Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021 – Integración de energías renovables.
- Decreto 1073 de 2015 – Sector Minas y Energía.
- Reglamentación RETIE vigente (seguridad de instalaciones eléctricas).
- Política Nacional de Movilidad Eléctrica.
- Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá se mueve segura”.
- Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA 2024–2028 (Programa de Uso y Consumo Eficiente de Energía).
- Las disposiciones vigentes del Plan de Austeridad del Gasto y administración eficiente del presupuesto público.

5. Lineamientos institucionales

La carga de baterías de vehículos asociados a vehículos eléctricos y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*) constituye una necesidad particular de movilidad del usuario y no corresponde a una obligación institucional asociada al abastecimiento energético de vehículos privados, ni hace parte de las actividades misionales de la Entidad; por lo anterior, la Secretaría General no contempla el uso libre, permanente o habitual de tomacorrientes institucionales para soportar procesos ordinarios de abastecimiento energético de vehículos particulares.

En la Secretaría General no se contempla el uso libre, continuo o diario de tomacorrientes institucionales para soportar procesos habituales de abastecimiento de la carga eléctrica de las baterías de vehículos eléctricos y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*).

La habilitación de puntos para procesos de carga de baterías de vehículos eléctricos y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*) únicamente podrá contemplarse para situaciones excepcionales o de emergencia debidamente justificadas, asociadas a necesidades puntuales de movilidad del usuario y siempre que no se generen afectaciones sobre la operación normal de la sede ni sobre la infraestructura eléctrica institucional. Para tal fin, el área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera realizará previamente la identificación, evaluación técnica y habilitación de puntos autorizados para carga de contingencia, considerando criterios de disponibilidad energética, capacidad instalada del circuito, condiciones operativas, cumplimiento RETIE y gestión del riesgo eléctrico.

Una vez se encuentren definidos y habilitados técnicamente dichos puntos, el usuario que requiera hacer uso del servicio deberá presentar solicitud previa al correo subdireccionadministrativa@alcaldiabogota.gov.co, la cual será evaluada y autorizada por la Subdirección de Servicios Administrativos exclusivamente para eventos de contingencia o recarga de emergencia y en caso de emitirse autorización, esta tendrá carácter temporal, excepcional y limitado, cuya finalidad será exclusivamente proporcionar una única carga de contingencia o recarga parcial de batería que permita garantizar condiciones mínimas de movilidad, sin constituirse como un mecanismo de abastecimiento permanente, ni como soporte para procesos de carga total de los vehículos asociados a la movilidad sostenible; la habilitación del servicio deberá realizarse únicamente en puntos definidos y autorizados institucionalmente.

Con el fin de preservar el uso eficiente de la energía y proteger la infraestructura institucional, no estará permitido el uso de extensiones eléctricas, adaptadores múltiples, conexiones improvisadas, utilización de tomacorrientes ubicados en oficinas, zonas comunes o áreas de parqueaderos, modificaciones sobre instalaciones existentes, conexiones fuera del punto autorizado o mantener equipos energizados sin supervisión. La Entidad se reserva la facultad de suspender de manera inmediata cualquier conexión que represente riesgos para la integridad de las



personas, genere incumplimiento de condiciones técnicas o pueda ocasionar afectaciones sobre la infraestructura eléctrica y la continuidad operativa de las sedes.

6. Medidas institucionales

Como medida de gestión sostenible y responsable, la entidad promoverá buenas prácticas de movilidad sostenible sin trasladar los costos energéticos del cargue de vehículos eléctricos personales al presupuesto público, evaluará esquemas técnicamente viables y energéticamente sostenibles para futuras soluciones institucionales e implementará estrategias alineadas con eficiencia y transición energéticas justas.

Igualmente, se continuarán adelantando acciones de sensibilización asociadas al uso eficiente de energía, seguridad eléctrica y buenas prácticas de movilidad sostenible.

La Dirección Administrativa y Financiera a través del PIGA continuará adelantando el seguimiento al comportamiento de consumos de energía asociados a estas actividades con el fin de evaluar medidas de mejora, optimización del recurso energético y sostenibilidad operativa de las sedes.

7. Vigencia

Los presentes lineamientos entran en aplicación a partir de su aprobación oficial y previa socialización y constituyen el marco institucional para la regulación de la carga de baterías de vehículos eléctricos y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*) en las Sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Finalmente, en caso de observar malas prácticas por parte de funcionarios y contratistas de la Entidad, personal del contratista de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y visitantes, se solicita reportarlas a gestionambiental@alcaldiabogota.gov.co, para realizar las sensibilizaciones correspondientes.

Agradecemos el compromiso de todos con el uso responsable de la infraestructura institucional y la adopción de prácticas de movilidad sostenible orientadas a optimizar el aprovechamiento de la energía disponible, fortalecer la eficiencia energética institucional, reducir progresivamente la huella de carbono y contribuir al mejoramiento de la calidad del aire y del entorno urbano mediante el uso de tecnologías más limpias y alternativas de transporte de menor impacto ambiental.

Cordialmente,

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretario Corporativo
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

Proyectó: Christian Parias, Claudia Jaramillo - Contratistas Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: XXXXXXXXXX - Contratista Subsecretaría Corporativa.
Aprobó: Mauro Palta Cerón - Director Administrativo y Financiero.
Sandra Carolina Cardona Ruiz - Subdirectora Servicios Administrativos.
XXXXXXXXXX - Jefe de la Oficina Jurídica.